

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE: Abogado

AUTOR:

HUAMANCIZA FLORES, José Antonio César (ORCID:0000-0001-9284-6676)

ASESOR:

Dr. PRIETO CHAVEZ, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de pena, Causas y formas del fenómeno criminal

LIMA- PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios por su sabiduría, su amor y su bendición, a mi hermana Martha allá en el cielo, por sentirse siempre orgullosa de mí y de todos mis logros profesionales, a mi abuela María Picón Fernández Vda de Huamanciza que fue mi segunda madre y que siempre querré y amaré.

A mi noble y amado padre, Don José Daniel Huamanciza Picón quien ha sido siempre para mí, el apoyo incondicional para poder ser alguien mejor en la vida.

A mi señora Madre, Doña Vicentina Flores Mansilla de Huamanciza, por ser quien me trajo al mundo y quien ha sido pieza clave en toda mi formación profesional con sus cuidados y sus buenos platos de comida.

A Anghela, por ser alguien muy especial en mi vida, y que el destino la puso en mi camino y porque sabe darme su amor incondicional en cada momento.

AGRADECIMIENTO

A todos los docentes que aportaron en mi formación profesional de la Universidad Privada Cesar Vallejo, al Fundador César Acuña por apostar en la educación accesible para todos, y darnos esa valiosa oportunidad de triunfar en la vida.

A todos los participantes de la presente investigación, sobre todo a mi asesor, el excelentísimo Doctor Rosas Job Prieto Chávez por ser un buen docente investigador y aportar su conocimiento en este trabajo.

A mis padres, a mi familia paterna y materna, a mis amigos, los amigochos, por ser parte de mi vida profesional y familiar.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ji
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación:	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	11
3.3 Escenario de Estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEVOC	20

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 Categorías y Subcategorías	11
Tabla 2 Matriz de categorización Apriorística	11
Tabla 3 Lista de participantes	13

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título el fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 el cual tuvo como objetivo general analizar el fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020, donde se puede mencionar de manera imperativa que la malversación de fondos hoy en día es un tema muy relevante en cuanto al manejo de los recursos o bienes del estado y su desviación para lo que fue encomendado desde una planificación anual presupuestaria para el bien de nuestra sociedad, asimismo quiero destacar que la investigación se ha desarrollado desde un enfoque cualitativo con un tipo básico usando la teoría fundamentada como diseño Interpretativo usando la teoría fundamentada . Concluyendo que el delito de malversación de fondos va en aumento y que las leyes actuales no ayudan a su descenso.

Palabras Claves: Malversación, Fenómeno Criminal, Administración Pública.

ABSTRACT

THE PRESENT RESEARCH WORK IS ENTITLED THE CRIMINAL PHENOMENON AND ITS INCIDENCE IN THE CRIME OF EMBEZZLEMENT IN THE PUBLIC ADMINISTRATION, PERU 2020 WHICH HAD AS A GENERAL OBJECTIVE TO ANALYZE THE CRIMINAL PHENOMENON AND THE CRIME OF EMBEZZLEMENT IN THE PUBLIC ADMINISTRATION, PERU 2020, WHERE IT CAN BE IMPERATIVELY MENTIONED THAT THE MISAPPROPRIATION OF FUNDS TODAY IS A VERY RELEVANT ISSUE IN TERMS OF THE MANAGEMENT OF STATE RESOURCES OR ASSETS AND THEIR DEVIATION FROM WHAT WAS ENTRUSTED FROM AN ANNUAL BUDGET PLANNING FOR GOOD OF OUR SOCIETY, I ALSO WANT TO EMPHASIZE THAT THE RESEARCH HAS BEEN DEVELOPED FROM A QUALITATIVE APPROACH WITH A BASIC TYPE USING GROUNDED THEORY AS NON-EXPERIMENTAL DESIGN. CONCLUDING THAT THE CRIME OF EMBEZZLEMENT IS INCREASING AND THAT THE CURRENT LAWS DO NOT HELP TO DECREASE IT.

KEY WORDS: EMBEZZLEMENT, CRIMINAL PHENOMENON, PUBLIC ADMINISTRATION.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú, es uno de los países que se ven afectados por esta pandemia que se está desarrollando en la actualidad y es cuando los recursos públicos son más necesarios y malgastar o desviar el dinero que se obtiene por parte de los presupuestos públicos, que ya fueron destinados para alguna obra pública o para algún beneficio de la población misma que representa al estado peruano, y quiero referirme en este presente trabajo de investigación al delito de malversación de fondos, debido al fenómeno criminal que se presenta en cada individuo siendo el funcionario público o el servidor público los únicos responsables de comer este ilícito penal.

A nivel Internacional nos encontramos con un panorama de igual o peor forma de malversación de fondos, ya que en Europa fueron usados con fines empresariales, políticos hasta con fines personalísimos, ocurrido por ejemplo en Bruselas, a pesar que la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) indique que los casos de corrupción que son protagonizados por políticos y funcionarios son relativamente bajos.

Vemos como el Británico Tom Wise es el primer diputado europeo en ser encarcelado por estos gastos negligentes y así mismo ilegales usando el recurso público. En los Países como son Grecia, Italia y España dejan de lado el protagonismo y le ceden el mal uso del dinero a Bulgaria y Rumania, donde la peor absorción realizada de los fondos, fue del 32 % entre los años 200 y 2013 y a Bulgaria apenas al 37% del total.

Recogiendo intentos de malversación por la suma de 45 millones de Euros en Ambos países.

Asimismo, en América Latina, especialmente en nuestro país hermano que es Colombia 14 de 32 gobernadores se encuentra bajo la lupa quiere decir en investigaciones por presuntos quebrantamientos de malversación donde se dieron contratos sin realizar los concursos públicos mientras que Argentina se abrió investigación a un político por las conexiones que tiene para adquirir 15 mil mascarillas N95 pese haber cumplido su fecha de vencimiento al incrementándose su precio comercial. (Diario Gestión)

En nuestro País exactamente en Puno, 30 ex alcaldes son investigados por distintos tipos de delitos y en su mayoría vienen a ser por malversación de fondos

y peculado. (Diario Comercio 03 de mayo de 2011). La contraloría general de la república también detectó indicios de este delito de malversación en el gobierno regional de Loreto por haber hecho uso de 39 millones 839 mil soles que corresponde al 10% del canon minero, este dinero recibido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la normativa vigente durante los años 2011 al 2013. (Diario Comercio 04 de diciembre de 2014). Entonces me hago la siguiente interrogante. ¿Cuál es la incidencia del Fenómeno Criminal frente al delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020?

El presente trabajo de investigación fue socialmente relevante porque se realiza y se va logrando identificar como es realmente el desarrollo de este delito como la malversación de fondos junto a la incidencia del fenómeno criminal asimismo vemos que nuestro sistema legal se encuentra regulado en cuanto a malversación de fondos, pero al momento de aplicar y sancionar es ahí cuando el funcionario o servidor público no transciende muchas veces a un juicio oral, esto va ser beneficioso para la comunidad científica y para la sociedad en cuanto cualquier operador jurídico entenderá mejor el desarrollo de este delito.

Dentro de la teoría se pretendió actualizar los datos sobre la problemática de Malversación de fondos desde distintos ángulos o vistas como por ejemplo también se cita en la investigación a la malversación de otros países y no sola la del Perú.

En cuanto a la Justificación práctica vemos la realidad que se está dando en estos momentos de pandemia, es cuando el hecho criminal debe ser sancionado efectivamente y no quedar impune sino responder por parte del estado no dejando vulnerar bienes jurídicos protegidos.

En la justificación de la parte legal se buscó dar un análisis, interpretación del artículo 389 del código penal y actualizar los conocimientos y se pueda dar uso del carácter científico.

Logrando establecer como objetivo general el analizar el fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 y como objetivos específicos: el de analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020, analizar la realidad individual ante el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020, describir la realidad social ante el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

II. MARCO TEÓRICO

Correa (2017) realizó un trabajo de investigación, cuyo objetivo es determinar las razones y fundamentos jurídicos por los que se justifica la descriminalización del delito de malversación de fondos a la luz de la aplicación de los principios de exigüidad y ofensividad al concepto de bien jurídico protegido en este delito, método de investigación fue estadístico, exegético, dogmático y hermenéutico con un diseño de investigación transversal o transaccional, donde concluye, que el resultado del el bien jurídico protegido en general cuando se trata de delitos que van contra la administración pública se está queriendo referir al correcto funcionamiento de la misma.

Cuaresma (2016) en su trabajo de investigación, se plantea como objetivo general es realizar un estudio longitudinal retrospectivo de las carreras criminales de un grupo de delincuentes que reinciden y de esa manera se obtenga información relevante no solo de las conductas que son delictivas sino además de sus trayectorias vitales así mismo de los eventos que hayan acaecido, utilizó la metodología empírica, llegando a la conclusión que si se evidencia una clara interacción entre trayectorias delictivas y las circunstancia vitales de quienes lo realizan.

Zamudio (2016) realiza una investigación, cuyo objetivo general fue el determinar la relación que existe entre la despenalización de malversación de fondos con los beneficios sociales y políticas de protección penal que proporcionaban a la administración pública, con el método de investigación fue la no experimental junto al nivel correlacional donde concluye, que se requería una perspectiva jurídica que va a involucrar una realidad que va a ser meramente social con el fin de que se cree una legislación que va a ser en beneficio del bienestar social.

Saniya (2019) realiza un estudio en el cual tuvo como objetivo fue el despenalizar del delito de malversación de fondos que estipula el código penal peruano en base a la explicación de los fundamentos doctrinales que son constitucionales y en base también a la jurisprudencia, el método de investigación en este trabajo de investigación fue el de tipo jurídico dogmático teórico normativo, además de lo exegético, dialéctico y de argumentación jurídica, empleando la

técnica documental junto a los instrumentos que fueron las fichas textuales y de resumen, así mismo de las respectivas encuentras hacia los magistrados y abogados. Llegando a la conclusión de que los derechos fundamentales, las teorías, doctrinas constitucionales y penales van a justificar la despenalización del delito de malversación de fondos del código penal peruano.

Zapata (2015) realizó un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue el de establecer la importancia del estudio de la criminología en los procesos penales, la metodología del trabajo fue Analítico- descriptivo, con carácter evaluativo, y la muestra de estudio fue dada de manera intencional y estuvo conformada por ochenta personas en el orden de 32 fueron operadores jurídicos y 48 era procesados además del público en general, concluyendo así en que el fenómeno criminal, las conductas antisociales, la víctima, el control social, son trascendentales para arribar a un mejor control y hallar la paz social.

Sáenz (2016) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo principal fue determinar la relación existente entre la despenalización del delito de malversación de fondo por fines sociales y asistenciales así mismo las políticas que van a servir de protección penal y que van a proporcionar además los delitos contra la administración pública hacia el ejercicio de del buen y correcto funcionamiento público en la ley penal peruana. La metodología usada es de interpretación de la ley para buscar el problema que se da en la realidad con un enfoque metodológico y sociológico que implique concebir al derecho como un fenómeno cultural. Llegando a la conclusión que la despenalización del delito de malversación de fondos con fines sociales y asistenciales se relaciona significativamente con las políticas de protección penal que proporcionan los delitos contra la administración pública hacia el ejercicio correcto por parte del funcionario público ejerciendo así la potestad sancionadora.

Prado (2016) Realiza un trabajo de investigación, cuyo objetivo general fue determinar las características, tendencias y consecuencias de la política netamente criminal legislativa que se aplica a la criminalidad patrimonial asociada a delitos como son el hurto y el robo regulado en los artículos 188 y 185 del código penal de 1991, utilizando la metodología el análisis legislativo de los tipos penales que se encuentran regulados en el código penal como es el delito de robo y el delito de

hurto, en base a un enfoque cualitativo y estadístico descriptivo donde se concluyó que la política criminal frente a los delitos mencionados en el periodo 2006 – 2011, responde a un modelo de seguridad ciudadana y de giro punitivo en donde las decisiones de criminalización e incremento de penas fueron las más frecuentes.

Salvatierra (2017) en su trabajo de investigación, tuvo como objetivo evaluar la despenalización del delito de malversación en la legislación peruana con relación al principio de intervención en su mínima expresión del derecho penal, tuvo como método el enfoque cualitativo tuvo como conclusión que es desproporcionada la pena privativa de la libertad como sanción al funcionario o servidor público que incurre en el tipo penal de malversación de los fondos en su modalidad simple, considerando el escaso nivel de lesividad por parte de dicha conducta que atenta el bien jurídico protegido

Manayay (2015) realizó un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue determinar la aplicación de las normas que tiene que ver con el control interno así poder evitar l malversación de fondos en la municipalidad Incahuasi, la metodología fue descriptivo y se utilizó el diseño descriptivo, llegando a la conclusión que para evitar la malversación d fondos de la municipalidad distrital de Incahuasi va a depender del nivel de conocimiento de los funcionarios que tienen a cargo el manejo de fondos.

Lupiáñez (2008) en su tesis, tuvo como objetivo el estudiar el rol de la impulsividad en sujetos penados por delitos de robo con arma de fuego y robo con arma de fuego asociado este a homicidio como parte de la conducta homicida es un agravante del delito de robo, el método utilizado fue el de corte cuantitativo, descriptivo, correlacional y transversal, llegando a conclusión que el control impulsivo no está relacionado con el agravamiento de las conductas de robo por homicidio y que la edad no está relacionada con el control de los impulsó, sin embargo este dato puede estar sesgado por la edad haciendo un importante análisis comparativo con adolescentes.

"El fenómeno criminal es el conjunto de tres realidades: 1) la realidad jurídica integrada por el delito, 2) la realidad social que se integra con la del delincuente y 2) la realidad Social que se integra por la delincuencia". (Zavala,1991, p.1)

El fenómeno criminal vemos que se va a componer de tres realidades que tienen cada una de ellas su particularidad en otras palabras u otros términos son el delito, el delincuente y la delincuencia a grandes rasgos podemos decir que el delito es lo típico antijurídico y culpable, el delincuente lo objetiviza la persona y la delincuencia viene a relacionarlo con la sociedad. Vemos como nosotros para poder comprender esto es menester traer a la memoria cierto criterios, intereses o valores, que se encuentran en la conciencia comunitaria o individual y a estos se les conoce con el nombre de bienes y que el ordenamiento jurídico lo denomina como bienes jurídicos, a continuación mencionaré algunos de ellos como son: el honor, la libertad, la salud, la vida, el patrimonio, la hacienda pública en tanto que esto para el hombre el estado de manera muy especial le ha dado una particularidad y sobre todo una protección desde el mismo Derecho, por esto mismo se les denomina como bienes jurídicos.

Este bien jurídico va a ser objeto de la intención o voluntad que contempla la norma jurídica, que va a prever el comportamiento del ser humano impuesta por nuestro defensor de la integridad humana que es el estado, así cada individuo tiene que respetar estos bienes jurídicos protegidos. Así tenemos que tener en cuenta que cuando el estado señala que no se debe robar, o no se debe matar, o no se debe sustraer o robar, esto va emanar de la misma norma jurídica y el fin de este va ser proteger el bien tutelado. Mientras viva en la ley penal este tipo de delito es solo una hipótesis del comportamiento humano o algo simplemente subjetivo, teniendo presente que la descripción legal no es capaz de hacerse efectiva mientras esta no se invoque de algo real como ese algo que es el delito.

El delito es una actitud frente a la propia voluntad, y dentro de este existe móviles o tendencias que vamos a ver como una realidad jurídica que va a ser exteriorizado por una persona, a quien se le va a imputar una comisión delictuosa legalmente antijurídicamente que dentro de la doctrina se denomina como delincuente que va a constituir como realidad individual del fenómeno criminal.

El infractor puede ser cualquier persona el cual tendrá un poder dentro de la sociedad, teniendo como características principales el querer y la capacidad de entender, es decir que este va cumplir con el requerimiento de la imputabilidad, como lo menciona las normas. (Zavala 1991)

Se puede destacar de lo citado líneas arriba sobre toda la importancia que viene a ser la realidad individual del fenómeno criminal. Teniendo presente que para que el acto se encuentre encuadrado en el tipo penal este debe ser típico o sea

establecido en la norma, antijurídico que va en contra de lo legal, y tiene que haber una conexión o nexo entre el tipo y el autor, así vamos a notar que el acto le pertenece al autor concretamente.

Así mismo tenemos presente que la imputabilidad como la mayoría de personas preparadas y calificadas sabemos que es una determinación más de la culpabilidad, en efecto se va a entender como la facultad o capacidad, por comprender la esencia de sus actos. A claro ejemplo se prevé los resultados de los mismo y es incuestionable que no puede ser fundamento o particularidad de la culpabilidad, en consecuencia, entendemos que la facultad o capacidad del ser humano en general, es capaz, en razón de que una persona va a cometer estando consciente un acto injusto.

En amplitud todo el fenómeno fenomenológico está marcado por la misma historia que es la criminología, y esto hace mucha referencia a lo que viene a ser el crimen, lo criminal y lo criminológico, así lo define al fenómeno criminal como tratamiento de este. (Arroyo 2014).

Sin embargo, estos niveles de cómo se interpreta al fenómeno criminal no son muy clarificador, pero si es de mucho interés por parte de los investigadores o comunidad científica, así mismo es imposible no requerir a la víctima o al control social, porque son parte de la misma manifestación sin dejar a un lado los criterios que van a originarse desde una perspectiva interdisciplinaria en la actualidad. Así es como vemos que la víctima se ha internado más profundamente como objeto del estudio de las ciencias de la criminología.

El Delito como realidad jurídica defiende al concepto de delito mismo como tipo de delito y delito, ya que son conceptos distintos. Y no confundir estos preceptos.

El autor nos menciona que, dentro de las teorías relativas, ya existe una condena que deben cumplir su fin y de esa manera poder intimidar a los infractores para poder llegar a una razón social que establece la misma normal. (Espinoza, 2018).

El auto hace manifiesta en su estudio que como una norma sustantiva va a ser capaz de poder controlar a los seres humanos o personas en cuanto refiere a su conducta existiendo una norma imperante sobre el comportamiento y que habiendo una pena hace que las personas tengan esa prevención del delito y su consecuencia antes de cometerlo.

Los autores refieren que las criminologías tienen bases teóricas que hablan de una reacción social, el cual deben ser estudiadas dentro del sistema penal. (García y Pablos,2018)

Del texto citado podemos rescatar que el autor indica sobre una teoría social donde se enmarca lo que se tiene que tener en consideración sobre lo que va a ser posible comprender mejor la criminalidad y es que una cosa es en instancias iniciales y otras cuando ya estas superan el límite y asciende a otras instancias. Según el autor nos señala que en el antiguo código penal sólo señalaba al funcionario público que tenía a su cargo los bienes del estado diferente a lo que señala hoy la ley. (Pariona, 2019)

El delito de malversación de fondos ha sufrido distintos cambios y modificaciones a través de los años y ahora en el proyecto del nuevo código penal (2016) lo único que aumenta son los años de pena efectiva en su modalidad simple y también sufrió un incremento en su modalidad agravada.

Asimismo, vemos que en el derecho comparado como es Argentina, Colombia, Costa Rica y España se regula con inhabilitación y la pena privativa de la libertad siendo la de España que señala como una pena más grave de hasta 20 años, y esto depende mucho a la variación del sujeto activo, así mismo la vinculación funcional del cargo, el ánimo, así como el perjuicio ocasionado entre otras características de la tipicidad del delito. (Pariona,2019, p.4)

El bien jurídico protegido para este delito tutelado por el código penal vigente y de manera general es el *correcto funcionamiento de la administración pública*, y se protege de manera específica bajo una adecuada administración junto a los recursos o fondos públicos. Además de aquello se va tutelar la racional organización en cuanto se refiere al gasto o la empleabilidad del dinero o bienes públicos, en principio de la legalidad presupuestal, en base a una disciplina y racionalidad funcional del servicio.

En la Doctrina nacional se tiene que tener en cuenta que la finalidad es la preservación correcta y funcional de los recursos públicos, siendo bienes o recursos dinerarios. El sujeto activo en este delito viene a ser el servidor o funcionario público siendo un delito especial propio y de infracción del deber por lo

que el funcionario debe tener vínculo funcional sobre los recursos o fondos públicos. Asimismo, el sujeto pasivo es únicamente el estado. La tipicidad objetivo para este tipo penal contiene una modalidad delictiva, y es dar una aplicación directa o diferente al dinero o bienes que tiene bajo su tutela el funcionario o servidor público, En cuanto a la tipicidad subjetiva tenemos que tener en cuenta que es doloso, por lo que no existe la culpa.

III. METODOLOGÍA

Como investigadores que somos y seremos a lo largo de nuestra vida universitaria y fuera de esta, tenemos que aprender a considerar de manera pertinente el procedimiento que se realiza respecto a la forma en la que se va a investigar y esto va a permitir que el autor de una investigación pueda dar de manera más precisa y ordenada a cualquier investigador una fuente de información futura y así ir aportando a la investigación científica, no se puede vulnerar dichos procedimiento o metodología al hacer un trabajo de investigación científica, por el cual el presente trabajo de investigación es de enfoque Cualitativo.

Así mismo el método científico va a constituir el procedimiento o la forma más fiable para poder así alcanzar el conocimiento científico. (Ñaupas,2018).

3.1 Tipo y diseño de investigación:

El trabajo de investigación que se ha realizado es de tipo básico, dado que vamos a utilizar las teorías científicas para poder así recabar o adquirir información para poder realizar la estructura de conocimiento básicos y avanzados sobre el tema a tratar así mismo van a ser aportes luego de esta recolección de datos para la comunidad científica. En el campo de la investigación también se le llama pura o fundamental llamado así por amor a la ciencia sin ningún objeto práctico como el descubrimiento que hizo Isaac Newton en 1685 sobre la ley de la gravitación universal. (Ñaupas,2018).

El diseño de mi investigación es no experimental porque se utiliza la teoría fundamentada como lo indican los autores: (Ñaupas,2018). señala que el diseño de investigación viene a ser un plan, una forma de estructura de tal manera que se puede dar respuestas a las interrogantes. Así mismo (Sánchez y Reyes, 1984) indica que el diseño viene a ser una estructura ya esquematizada y organizada que va a tomar el investigador para poder manipular las variables o controlarlas así mismo vemos que el objeto del diseño es imponer restricciones controladas a la observación de fenómenos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1 Categorías y Subcategorías

Categoría	Subcategoría
Fenómeno Criminal	Realidad Jurídica, Realidad Individual y Realidad Social
Malversación de Fondos	Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Bien jurídico, tentativa

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2 Matriz de categorización Apriorística

Línea de	Problema de	Problemas	Objetivo	Objetivos	Categoría	Subcat
Investigación	Investigación	específicos	General	Específicos	Jalegoria	egoría
¿Cuál es la incidencia de Fenómeno Derecho Criminal frent penal, procesal al delito de	incidencia del Fenómeno Criminal frente al delito de malversación	¿Cuál es la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020?	¿Cuál es la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020? Analizar el Fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 ante el delito de malversación	Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020	Fenómeno criminal	Realida d Jurídica Realida d Individu al Realida d Social
sistema de pena, Causas y formas del fenómeno criminal	la ¿C administración R pública, Perú In 2020? ante mal de f	Realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos,		Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020	Malversación de fondos	Sujeto activo Sujeto pasivo Bien jurídic o

		Tentati
¿Cuál es la	Describir la	va
realidad	realidad	
social ante el	Social ante	
delito de	el delito de	
malversación	malversación	
de fondos en	de fondos en	
los	los	
funcionarios	funcionarios	
públicos,	públicos,	
Perú 2020?	Perú 2020	

Fuente: Elaboración propia.

3.3 Escenario de Estudio

El presente trabajo de investigación se desarrolló en vía internet utilizando programas virtuales como el meet, el zoom, webmex, en el cual se pudo entrevistar a los participantes de manera legible, para poder así recabar los datos y conocimientos desde los diversos puntos de vista en base a sus experiencias o trayectoria profesional en la entidad donde se desempeñan, asimismo los entrevistados son conocedores de temas penales relacionadas al delito que se estudia en la presente investigación o de institutos especializados en materia penal así enriquecer el presente trabajo y poder hacer un buen aporte al campo científico jurídico, por tal motivo se realizó el consentimiento informado a cada uno de los participantes.

3.4 Participantes

Los participantes que van a ser parte de este trabajo de investigación serán abogados, licenciados en administración, especialistas en materia jurídico, así como funcionarios y servidores públicos que hayan desarrollado o están desarrollando cargos públicos pertenecientes al distrito de la ciudad de Lima.

Tabla 3 Lista de participantes

N.º	ENTREVISTADOS	CARGO
1	YAHAIDA DALMA LUNA ROBERTO	Abogada de la Procuraduría
2	PAMELA MAMANI COARITA	Fiscal
3	MARLENI VARGAS GONZALES	Abogada
4	ANIKA CORDOVA NIETO	Abogada
5	BLANCA ZUMAETA OROPEZA	Procuradora Pública
6	MAX VENGOA VALDIGLESIAS	Juez Penal
7	NORMAN HUAMAN UCHATOMA	Juez Penal
8	MARCO GALVAN RAMOS	Criminólogo
9	JORGE MUÑOZ ZURITA	Abogado- Asistente en Función Fiscal
10	MARTIN ALCALÁ BEGAZO	Abogado – Asistente en Función Fiscal

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista fue la técnica que se utilizó en este presente trabajo de investigación, el instrumento fue la Guía de entrevista, se logró obtener la información que se requiere para el presente trabajo de investigación. Además, así es como señala (Ñaupas,2018, p.273). Que la técnica viene a ser un conjunto de normas y procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo y los instrumentos van a ser las herramientas conceptuales o materiales mediante el cual se van a obtener la información mediante ítems o preguntas que demanden respuesta del investigado

3.6 Procedimiento

Se inició con la redacción de la Guía de entrevista, seguidamente fue validada por expertos del tema y se plasmaron a cada uno de los participantes en las diferentes entrevistas de esa manera se logró recabar la información para poder obtener una mayor información y de esa manera poder hacer el contraste entre los resultados de la entrevista, la guía de análisis y el marco teórico para así llegan a las conclusiones del presente trabajo.

3.7 Rigor científico

El presente trabajo de investigación científica se desarrolla desde un enfoque filosófico como es el cualitativo haciéndolo serio el trabajo de investigación y obteniendo la rigurosidad científica apelando a la verdad, a la ciencia y el amor por la sabiduría en base a la validación del instrumento, así mismo a su confiabilidad

del mismo y pasar luego a las interpretaciones de manera adecuada para que pueda así brindar un aporte a la comunidad científica jurídica.

3.8 Método de análisis de datos

Una vez obtenido los datos de manera virtual o presencial en el trabajo de campo se va a pasar por un proceso, donde se va a poder analizar, comprender, determinar, teorizar, contextualizar la información que se va adquirir, y se tiene que hacer un análisis donde se interprete y se pueda comprar las respuestas, para poder luego ya llevarlo al contexto del presente trabajo de investigación y así formar nuevos conocimientos y utilizar el método científico para generar las conclusiones del trabajo de investigación.

3.9 Aspectos éticos

Como estudiante de la escuela de derecho de la universidad César Vallejo y contando con buenos docentes investigadores siguiendo el método científicos las supervisiones constantes y el desarrollo de la investigación desde el primer ciclo de la carrera ,es que se cultiva un espíritu y ético frente a la sabiduría al conocimiento científico y así aportar a la ciencia o tratar de desarrollar un problema, así mismo como ciudadano peruano tratando de aportar al País para su desarrollo en temas trascendentales, teniendo en cuenta que se respeta los lineamientos de los organismo internacionales como las normas APA, los protocolos del vicerrectorado de investigación de esta casa de estudios y sobre todo el filtro del turnitin para eliminar todo tipo de plagio frente a otras investigaciones a lo largo de tiempo respetando los aportes o investigaciones de los anteriores autores asimismo de los entrevistados que están siendo citados dentro del trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de haber ejecutado lo planificado en el marco metodológico me atrevo a exponer los resultados de la investigación con enfoque cualitativo y así podremos revisar desde la experiencia de cada uno de los participantes

Que son de distintos lugares, como asistente en función fiscal, asistente administrativo del ministerio público, jueces penales del poder judicial, abogados litigantes en materia penal, procuradores públicos, a continuación, paso a señalar las respuestas recolectadas de modo que va hacer de rigor científico este presente trabajo de investigación con datos actualizados. Teniendo como objetivo general: analizar el fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020, donde se puede visualizar en respuesta al objetivo general que Córdova, Luna, Mamani, Vengoa, Vargas, Zumaeta, Galván, Muñoz, Huamán y Alcalá (2021), refieren que va en aumento y que las leyes actuales no han ayudado en evitar su crecimiento ni han contribuido en su descenso, toda vez que el fenómeno criminal desde una perspectiva amplia pues va a ser un conjunto de actos criminalizados, por el estado desde un ámbito de política criminal, en el entendido que se busca perseguir aquellas conductas que son atentatorias contra bienes jurídicos que el estado considera relevantes, va a tener que ser definido desde la realidad misma de los hechos criminales, debido a que se considera muchas veces fenómeno criminal a todo aquello que está regulado en la ley penal sin embargo podríamos decir que esto básicamente obedece a una positivización de aquello que el legislador considera que es criminoso. Asimismo, manifiestan que consiste en que un funcionario o servidor público da una utilización inadecuada a los recursos del estado porque con esto se afecta pues a la administración.

Como primer objetivo específico planteado: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 y para responder el primer objetivo específico Luna, Mamani, Alcalá, Zumaeta, Córdova, Muñoz, Huamán, Galván, Vengoa y Vargas (2021) nos dicen que como realidad propiamente advertimos que este delito últimamente al menos no está teniendo mucha aplicabilidad, se pueda ver mecanismos para direccionar bienes dentro del estado o recursos del estado ,se regulariza de un modo y hace que pierda la

cualidad atentatoria u afectación al bien jurídica y se convierte en alguna irregularidad administrativa, en la práctica va disminuyendo la penalización de este delito, por otro lado nos indican que es un mal para la sociedad, ya que debido a ello no se ha logrado concretar obras y proyectos, para el beneficio de la mayoría y no son muchos casos lo que se tramitan en el ámbito judicial desde nuestra experiencia como siempre más vemos delitos como negociación incompatible, colusión, peculado pero el delito de malversación es uno de los que menos se presenta en la práctica. Asimismo, la malversación de fondos como todo delito es un fenómeno social por lo que está sometido a cambios según la economía de un país. Es tan complejo que ya solo no atañe a un gobierno, sino que ahora también es abordado por la comunidad internacional.

Como segundo objetivo específico: planteado Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 y para poder responder el objetivo Luna, Vargas, Córdova, Alcalá, Muñoz, Zumaeta y Galván (2021) nos señalan que en este tipo de delitos es una persona sin valores, carente de formación política y administrativa, que no entiende que tiene que cuidar los bienes que nos pertenecen a todos tiene que verse desde un ámbito criminológico amplio, crítico y definirse si realmente esta persona que comete un hecho sea un delito común o especial como el delito de malversación de fondos pues ha estado en las condiciones de poner advertir la ilicitud del hecho que se le atribuye no solo como una actitud, de modo que se pueda realmente valorar al momento de establecerse una pena de acuerdo a la culpabilidad por la vulnerabilidad que pueda tener el sujeto, también pues llegar a establecerse un equipo de pena que sea adecuada sin embargo, nuestro ordenamiento penal todas las personas con criterios bastantes homogéneos que no permiten individualizar adecuadamente las penas de modo que el delito de malversación de fondos, muchas veces de quien están a cargo son los titulares de pliego no han tenido la capacitación debida no conocen de la administración pública, y quizás en su buena intención entre comillas de darle un destino que ellos consideran adecuado pues distorsionan la finalidad para qué estaba dirigido y lo utilizan para lo que ellos consideran que esta bien y vemos el ámbito de la tipicidad en cuanto al ámbito subjetivo y quizás aquí justamente advertiremos que se necesita ya de simplificar o despenalizar este ilícito. Por otro lado Huamán, Mamani y Vengoa (2021) infieren

que nuestro código penal no tiene una relación proporcional ante este delito, en este caso se puede advertir que los delitos contra la administración pública regula técnicas o normas podrían ser diametralmente distintas en cuanto a la afectación del patrimonio del estado, tal es así que los doctores en materia penal consideran que por ejemplo el delito de peculado aun cuando los montos sean menor o mayor, se hace referencia al de intervención en caso de la lesividad pero esto lo dejo a discrecionalidad del juzgador ya que en algunos casos se ha visto absoluciones, igual con el delito de malversación de fondos y no se puede hablar de unos miles de soles a diferencia de unos millones de soles. La solución no es endurecer las penas, para dar solución a las diferentes conductas delictivas, sino establecer políticas educativas a largo plazo que incorpore derechos fundamentales y valores en las personas

Como tercer objetivo específico planteado: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 donde se pudo visualizar que para Mamani, Vengoa, Luna y Zumaeta (2021) denotan que no podemos graduar de manera genérica el nivel de afectación porque puede haber casos que afecte mínimamente, ahora si hablamos desde punto de vista del bien jurídica lo que tiene q ver con la correcta administración de los bienes, debe ser más de carácter administrativos y dejar solo esto a los casos más graves para ser sancionado este delito de malversación verificando si afecta para aplicar la consecuencia que es la pena. De otro lado, consecuentemente Huamán, Muñoz, Córdova, Vargas, Galván y Alcalá (2021) refieren que en el Perú para ser más concretos pues el fenómeno criminal está en un aparato hegemónico que busca generar líneas de determinación. En cambio en los delitos contra la administración pública es mucho menor, de modo que se busca formas jurídicas de evitar se constituyan los tipos penales de alguna maneras de hacer o se establecen una manera más alta para la configuración más típica de modo que muchos de los casos los implicados van a quedar absueltos tal es así que la población es mínima por delitos contra la administración pública frente al resto por delitos comunes, el tipo penal de malversación se desarrolla en 2 párrafos, tal y conforme se prescribe en el artículo 389 del Código Penal. El primero en el tipo básico y el segundo es el agravado, y hay que tener en cuenta que las políticas públicas creo que no hay, lo que más sé que existe es política criminal, ante una conducta delictiva el legislador hace es tipificarlas y llevarlas al código penal tratando así de solucionar el fenómeno criminal cuando el encargado en este caso el estado debería ver otras opciones más viables y que tengan mayor efecto para reducir el tema de la criminalizado que es la educación, la formación en valores, en los primeros años de vida de un ciudadano para que ya con principios y valores formados, difícilmente puedan cometer delitos contra la administración.

Habiendo tenido los resultados de las entrevistas se llevó a cabo la parte de la discusión donde se buscó realizar un contraste con la teoría fundamentada

Objetivo general.

Analizar el fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

De los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación referente al objetivo general Analizar el fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 se puede distinguir la postura de la abogada de la procuraduría pública del ministerio de justicia especialista en temas penales Luna, la fiscal adjunta en delitos de prevención Mamani, el asistente en función fiscal Alcalá, la procuradora publica Zumaeta, la asistente en función fiscal especialista en delitos comunes Córdova, el asistente en función fiscal especialista en temas de delitos de corrupción de funcionarios Muñoz, el juez penalista Huamán, el criminólogo Galván, el juez penal de la corte de Arequipa Vengoa y la especialista en procesos administrativos Vargas (2021) que sin hacer alguna distinción sobre esta conformación del fenómeno criminal, además sobre teniendo en cuenta que el delito de malversación de fondos se encuentra establecido en el artículo 389 del código penal y busca proteger una buena administración para los fondos públicos del estado y que esto no se establece en la actualidad como lo mencionan de manera correlativa que este delito de malversación de fondos cada día va aumentando más y que las leyes no contribuyen en el descenso de estas, ya que son de política criminal que dañan los bienes jurídicos donde se encuentran implicados funcionarios o servidores públicos que manejan inadecua mente los recursos del estado para su beneficio propio, por ello el fenómeno criminal se va dar en muchos casos, atentando el derecho de otros, ya que es un daño que se da a la sociedad porque no se logra destinar el dinero para las creaciones de los proyectos planteados que van a contribuir a la sociedad y al bien común. Por otro lado, la posición del autor Zavala (1991) nos menciona que el infractor de este ilícito penal de malversación de fondos puede ser cualquier persona que tiene un poder dentro de la sociedad teniendo como características principales el querer y la capacidad de entender.

Ante ello puedo afirmar que lo señalado por los especialistas no está fuera de la realidad debido a que este fenómeno criminal y el delito de malversación cada vez va incrementándose haciendo el hecho más dañoso para la sociedad estando de acuerdo a lo señalado por la abogada de la procuraduría Luna, la fiscal adjunta en delitos de prevención Mamani, el asistente en función fiscal Alcalá, la procuradora publica Zumaeta, la asistente en función fiscal especialista en delitos comunes Córdova, el asistente en función fiscal especialista en temas de delitos de corrupción de funcionarios Muñoz, el juez penalista Huamán, el criminólogo Galván, el juez penal de la corte de Arequipa Vengoa y la especialista en procesos administrativos Vargas.

Objetivo Específico Nº 1

Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

Dentro del primer objetivo específico analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 los entrevistados la abogada de la procuraduría Luna, la fiscal adjunta en delitos de prevención Mamani, el asistente en función fiscal Alcalá, la procuradora publica Zumaeta, la asistente en función fiscal especialista en delitos comunes Córdova, el asistente en función fiscal especialista en temas de delitos de corrupción de funcionarios Muñoz, el juez penalista Huamán, el criminólogo Galván, el juez penal de la corte de Arequipa Vengoa y la especialista en procesos administrativos Vargas (2021), nos mencionan que este delito no se aplica de una manera adecuada, ya que en la práctica la penalización del delito va disminuyendo y es un mal que se da en la sociedad y se puede indicar que debido a ello no se logra a concretar las obras o proyectos para mejorar la sociedad por culpa de este

fenómeno social y esto no solo atañe al gobierno sino que en la actualidad también es abordado por los gobiernos internacionales.

Cabe mencionar que cuando se habla de una realidad jurídica de malversación de fondos esta se va dar desde una infracción de tipo penal que se regula en el código penal que tiene el funcionario, para poder administrar recursos de los fondos públicos donde se llega a lesionar objetivamente el interés del patrimonio del estado como lo menciona el autor Cuello (1975), que la pena que se tendrá que imponer a estos servidores o funcionarios públicos serán porque violan la confianza que se les brinda o da en el cargo al causar un abuso de confianza que depositan en él, asimismo.

Es así como refiere el autor Saniya (2019) que dentro de la doctrina y las normas del Perú justifican una despenalización dentro de los delitos de malversación.

Respecto a todo lo referido anteriormente yo me encuentro en una posición contraria debido a que este tipo de delito debe ser penado de manera que se condene al que comete el delito y no se le deje libre, como si nada hubiera pasado, recordemos que este tipo de delito va a dañar a toda una sociedad en conjunto quizás no en el momento, pero si en el futuro.

Objetivo Específico Nº 2

Analizar la realidad individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

En el segundo objetivo específico analizar la realidad individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020, la abogada de la procuraduría Luna, la fiscal adjunta en delitos de prevención Mamani, el asistente en función fiscal Alcalá, la procuradora publica Zumaeta, la asistente en función fiscal especialista en delitos comunes Córdova, el asistente en función fiscal especialista en temas de delitos de corrupción de funcionarios Muñoz, el juez penalista Huamán, el criminólogo Galván, el juez penal de la corte de Arequipa Vengoa y la especialista en procesos administrativos Vargas (2021) refieren que dentro de este tipo de delitos el servidor público va carecer de formación política, no va tener valores y que van a buscar un beneficio para sí mismo y que se debe

valorar realmente al momento de establecer una pena, de acuerdo a la culpabilidad que va tener el sujeto pero que sin embargo en nuestro ordenamiento se establecen esas sanciones con criterios bastante homogéneos que no va a permitir individualizar adecuadamente las penas para cada sujeto activo y se advierte que se necesita ya de simplificar o despenalizar este ilícito, asimismo, desde una misma óptica el autor Salvatierra (2017) refiere que la pena es desproporcional al momento de sancionar al funcionario que comete el delito de malversación de fondos ya que existe un escaso nivel de lesividad que va atentar al bien jurídico protegido donde vemos que el delito de malversación siempre va ser cometido por una persona que tiene como investidura ser funcionario o ser servidor público y dentro del código penal no existe una relación proporcional ante este delito porque se va dar una distinta afectación del patrimonio del estado pues se consideran que el delito de peculado cuando la cuantía es menor o mayor se da una intervención en caso de lesividad y es por eso que los juzgados en algunos casos se ha visto que dan la absolución como se da en lo que es el delito de malversación de fondos.

De lo colegido líneas arriba me auno a lo manifestado por los entrevistados ya que siempre se ha estudiado que el delito que se comete es individual, de tal manera que quien lo comete es quien debe ser condenado, quiere decir que el delito es castigado de manera personalísima.

Objetivo Específico Nº 3

Describir la realidad social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

Como vemos para concluir con este tercer objetivo específico planteado describir la realidad social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 los entrevistados Alcalá, Córdova, Muñoz, Huamán, Galván, y Vargas (2021) refieren que el fenómeno criminal va a generar líneas de determinación, pero por otro lado los delitos de administración pública, tienen formas jurídicas para evitar los tipos penales que establece el artículo 389 del código penal, donde se encuentra el tipo base y el agravado. Asimismo refiere el autor Espinoza (2018) que, dentro de las teorías relativas, ya existe una condena que deben cumplir su fin y de esa manera poder intimidar a los infractores para

poder llegar a una razón social que establece la misma norma es así que se puede apreciar aquí que es la sociedad el medio donde se va a cometer el ilícito penal, en este caso vemos como las entidades públicas a nivel nacional son vulneradas por malos funcionarios o servidores públicos que en vez de proyectarse a ser mejor como nación, se preocupan por sus intereses personales y no piensan en la sociedad en su conjunto, y de esta forma se va a producir el fenómeno criminal.

Por otro lado, Luna, Mamani, Zumaeta y Vengoa (2021) indican que no se puede graduar de manera genérica el nivel de la afectación porque en algunos casos el ilícito afecta mínimamente.

De lo expresado por los autores anteriormente me encuentro en concordancia con lo que señala la especialista en temas penales Luna, la fiscal en delitos de prevención Mamani, la procuradora Zumaeta y el Juez Penal Vengoa (2021).

V. CONCLUSIONES

Primero: El fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos va en aumento debido a que el artículo 389 del código penal de la república del Perú, no ayuda a su descenso, esto se debe a que el legislador no ha actualizado o no ha previsto al futuro una tipificación correcta de este ilícito penal, que a la fecha se ha determinado su corrección al cometerlo como una infracción, como si se le quiere esquivar a la aplicación del tipo penal de malversación de fondos, y respecto al fenómeno criminal pues eso sigue siendo constante a deficiencias de unas buenas políticas públicas de tipo criminógenas.

Segunda: El delito de la malversación tipificado en nuestro código penal del artículo 389 del código penal cada vez está siendo relativizado por parte del estado, dejando de lado un poco su despenalización y como consecuencia los funcionarios y servidores públicos no se les condena de manera efectiva sino por el contrario ven con temeridad este tipo legal.

Tercera: El delito de malversación de fondos va a tener consecuencias jurídicas de manera individualizada para cada individuo siendo las penas a veces desproporcionalizada vulnerando la protección objetiva y real del bien jurídico protegido por parte de la legislación nacional a través del código penal vigente.

Cuarta: El tipo penal que se encuentra establecido en el artículo 389 del código penal nacional, no está siendo del todo proporcional ya que no aplica de manera adecuada a la protección del bien jurídico relacionado con la sociedad civil y el buen manejo de los recursos públicos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero:

Se recomienda al Ministerio de Justicia encargados de las creaciones de la política criminal, que se deba cambiar el enfoque de la política criminal más actualizada a la realidad problemática en la que vivimos debido a que la pena es menor y es así que los funcionarios o servidores públicos cometen este ilícito penal de manera intencional afectando así varios bienes jurídicos.

Segundo:

Se recomienda al poder legislativo que pueda poner en agenda o propuesta legislativa el tema del delito de malversación de fondos de modo que se pueda volver a considerar los presupuestos objetivos dentro del tipo penal para poder analizar la realidad jurídica y esta pueda ser efectivamente aplicada a los funcionarios y servidores públicos que van a custodiar los recursos, bienes de la nación a través de distintas entidades públicas como representación de todos los peruanos.

Tercero:

Se recomienda que el Poder Judicial a través de sus órganos de línea pueda establecer criterios uniformes para la aplicación de la sanción penal y sea de manera más equitativa para los justiciables, una convocatoria trimestral o anual de acuerdos plenarios de oficio.

Cuarto:

Se recomienda que el legislador conformado por los 130 congresistas de la república, le dé una actualización de los artículos contra la administración pública, en cuanto a los delitos de malversación tema que atañe esta investigación se debe tomar en cuenta la gravedad de los hechos a manera objetiva luego de cometido el ilícito penal.

REFERENCIAS

- Abadía Cubillos, M. (2015). ¿Qué es la política criminal?

 http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf
- Acevedo Matamoros, M. (2004). El sistema penitenciario en el contexto de la política criminal actual. Revista de Ciencias Sociales, III. https://www.redalyc.org/pdf/153/15310507.pdf
- Adel, E. (2016). *Understanding and Explaining*. Department of social science. http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:941324/FULLTEXT01.pdf
- Alberto Lupiañez, H. (2008). Diferencias en el control Impulsivo en delitos de robo y robo asociado a homicidio. Tesis de maestría, Aconcagua.

 http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/283/tesis-945-diferencias.pdf
- Arroyo Baltan, L. T. (2015). El Fenómeno Criminal dentro de la visión general de la cultura. file:///C:/Users/CESAR/AppData/Local/Temp/157-Texto%20del%20art%C3%ADculo-602-1-10-20150908-2.pdf
- Awolowo, I. F. (2019). Submitted in partial fulfilment of the requirements of sheffield. tesis doctoral .

 http://shura.shu.ac.uk/25470/1/Awolowo_2019_PhD_FinancialStatementFra_ud.pdf
- Brito Siso , C. (14 de Junio de 2014). Trata de personas. La criminalidad organizada en la explotación laborar y sexual, de Gustavo Eduardo Aboso. *Urvio*(14), 143-145. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656543012

- Bermudez Tapia, M. (2007). La Fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano. https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/31-37/1625
- Cavagnoud, R. (2011). Reseña de "unidos nos hacemos respetar. Jovenes, identidades y violencia en Ayacucho" de cordula Strocka. *Bulletin*. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12622729008
- Chanjan Documet, R. (2014). La administración desleal de patrimonio público como modalidad delictiva especial del delito de peculado doloso. Tesis ,

 Universidad Católica del Perú , Lima , Lima.

 http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5647/CHANJAN DOCUMET_RAFAEL_ADMINISTRACION_DESLEAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Christoffer, C. (2014). Contiuities and changes in criminal careers. Stockhom University, http://su.diva-portal.org/smash/get/diva2:703878/FULLTEXT02.pdf
- Correa Astete , Y. Y. (2017). El delito e malversación de fondos y su justificación para descriminalizar sin generar impunidad. tesis de mastría , Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca , Cajamarca.

 http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1084/%e2%80%9cEL%2
 0DELITO%20DE%20MALVERSACI%c3%93N%20DE%20FONDOS%20Y%
 20SU%20JUSTIFICACI%c3%93N%20PARA%20DESCRIMINALIZAR%20SI
 N%20GENERAR%20IMPUNIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza Bonifaz, R. (2018). Enfoque Criminológico del fenómeno social de la corrupción. SAPERE,

 https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/articulos/articulos_abogados/espinoza_bonifaz.pdf
- Estado, F. G. (2020). Fenomeno criminal, una aproximación estrategica. (G. Tamariz, Ed.) Boletín criminologico, https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico12.pdf
- Gomez Pinto , O. O., & Zapata, S. (2020). Efectividad de la politica criminal colombiana hacia la prevención del delito. *Criminalidad*, 16. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000300103&lang=es

- Gonzales Ortiz, A. L., & Scheller D´Angelo , A. (26 de Julio de 2011). Analisis de la teoría bioevolucionista de la personalidad como estrategia para la prevención de la criminalidad. *Psicogente, 14*(26), 460-478. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=497552359017
- Lagunes Lopez, O. N., & Pienda Pablos , N. (2012). El arte de contar cuentos y rendir cuentas. La revisión de las cuentas públicas del Gobierno de Sonora, 2004-2010. Scielo.

 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252013000100008&lang=es
- Lecca Garate, S. P., & Vela Tipa, E. J. (2017). Despenalización del delito de malversación de fondos y su persecución por el derecho administrativo sancionador en el Perú, 2017-2018. UNAP. https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/6881
- Manayay Sanchez, R. V. (2015). Control Interno para eivtar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de incahuasi. Tesis, Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Chiclayo.

 http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3020/TESIS%20PARA%20EMPASTAR%20MDI%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mañalich R, J. P. (diciembre de 2012). La malversación de caudales públicos y el fraude al fisco como delitos especiales. *Scielo, 7*(14). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992012000200004&lang=es
- Molina , F. L. (2005). *Mitos en torno a la criminalidad. Redalyc.* https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72920801004
- Ochoa Elizondo, M. (Enero-Junio de 2019). Descolonizaciones criminales: modificaciones recurrentes y producciones alternativas de espacios delictivos. *Historia y Grafia*, 225-263. https://www.redalyc.org/journal/589/58960683008/
- Pariona Arana , R. (2019). El delito de malversación de fondos públicos: consideraciones dogmaticas y politico-criminales. Derecho y sociedad, 52, http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21221/2 0926
- Phil, B. G. (2015). Corporate Social Responsibility Communication and credibility building. tesis para maestría. http://othes.univie.ac.at/39847/1/2015-11-04_0820796.pdf
- Prado Manrique , B. (2016). El giro punitivo en la politica criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo. Tesis , Universidad Católica del Perú , Lima. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/PRADO_MANRIQUE_BERTHA_GIRO_PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf?sequence=6&isAllowed=y

- Robert, F. D. (2004). Can the general theror of crime account for computer offeders: testing low self control as predictor of computer crime offending https://drum.lib.umd.edu/bitstream/handle/1903/1536/umi-umd-1524.pdf?sequence=1
- Reyes Ruiz , M. (2013). Análisis jurídico del delito de malversación de caudales públicos y su incidencia en el orden social y patrimonial nicaraguense. Tesis, UCAP, Managua.

 https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj45lfJzdTxAhWOrJUCHdMfCe0QFjAHegQIDBAD&url=http%3A%2F%2Frepositorio.uca.edu.ni%2F1643%2F1%2FUCANI3549.PDF&usg=AOvVaw1j0bQJFL5bPWc7bpaJNUl8
- Saenz Diaz, H. M. (2016). La despenalización del delito de malversación de fondos por fines sociales y asistenciales. Tesis Doctoral, Universidad nacional de la amazonía, Iquitos, Iquitos.

 http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4118/Hendricks
 on_Tesis_Doctorado_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salvatierra Julca, M. S. (2017). Despenalización del delito de malversación fondos en la legislación peruana en relacion al principio de minima intervención del derecho penal. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Lima. http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30446
- Saniya Lina , R. H. (2019). Despenalización del delito de malversación de fondos del código penal peruano. Tesis , Universidad Nacional Santiago Antúunez de Mayolo , Ancash, Huaraz.

 http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3269/T033_447
 http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3269/T033_447
 <a href="https://geographica.com/geographica.co
- Tello Ao, K. (2017). La omisión del pago de la reparación civil en los delitos de malversación de fondos y enriquecimiento ilícito en la Corte Superior de Lima Norte 2016. UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15342
- Torres Cumpa, V. (2020). Plan de auditoría forense para evitar malversación de fondos en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten. ucv. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46225
- Universidad Internacional de la Rioja. (23 de setiembre de 2020). UNIR revista https://www.unir.net/derecho/revista/noticias/politica-criminal-criminologia/549204966556/
- Yanac Lliuya , A. E. (2015). *Ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú*. Tesis, Huaraz http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/831/FDCCPP%20TESIS%20149%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zamudio Ojeda , T. E. (2016). La Despenalización del delito de malversación de fondos por beneficios sociales y su relación con y las politicas de proteccion

penal aplicadas en el peru casos del periodos 2013 - 2014. Tesis de maestría, Lima.

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1898/DELITO MALVERSACION DE FONDOS ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERA NZA.pdf?sequence=4

Zapata Estrada, B. H. (2015). Análisis e importancia del estudio de la criminología en los procesos penales. tesis, Piura.

http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/601/DER-CAL-ENR-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zavala Baquerizo, J. (1991). El Fenómeno Criminal.

http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1991/09/4 El Fenomeno Criminal.pdf

Zuñiga Rodriguez, L. (Diciembre - Mayo de 2018). *Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. Derecho Pucp*, 47-92. de http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a02n81.pdf

ANEXOS

ANEXO Nº 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Línea de Investigación: Derecho penal, procesal penal, sistema de pena, Causas y formas del fenómeno criminal

	M	ATRIZ DE CONSISTENCIA	V	
PROBLEMA Problema General:	OBJETIVO Objetivo General:	HIPÓTESIS Supuesto General:	CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS E INDICADORES Categoría 1:	METODOLOGÍA
¿Cuál es la incidencia del Fenómeno criminal frente al delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020? Problema Específicos: ¿Cuál es la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020? ¿Cuál es la Realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020? ¿Cuál es la Realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020?	Analizar el Fenómeno criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 Objetivos Específicos: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020 Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020	El Fenómeno criminal incide en el delito de malversación de fondos en la Administración pública, Perú 2020 Supuestos Específicos: La realidad jurídica incide en el delito de malversación de fondos los funcionarios públicos, Perú 2020 La realidad Individual incide en el delito de malversación de fondos los funcionarios públicos, Perú 2020 La realidad Social incide en el delito de malversación de fondos los funcionarios públicos, Perú 2020	Fenómeno criminal Subcategorías: Realidad Jurídica Realidad Individual Realidad Social Categoría 2: Malversación de fondos Sujeto activo Sujeto pasivo Bien jurídico Tentativa	Enfoque: Cualitativo Tipo : Básico Técnica: Guía d Entrevista Diseño: No experimental teoría fundamenta Participantes



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Rosas Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autoras de Instrumento: HUAMANCIZA FLORES JOSE ANTONIO CESAR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE							MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

94%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 26 de noviembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI: 41651398 . Telf.: 922011064



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FERNANDO TOMAS CAÑARI FLORES

Cargo e institución donde labora: JPC - ESCUELA DE DERECHO- UCV

- 1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.3. Autor(A) de Instrumento: HUAMANCIZA FLORES JOSE ANTONIO CESAR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE							MAM EPTA		ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													Х
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales													х
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													х
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													х
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI	
	1

96%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima,2 de diciembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: No 48239469 . Telf.: 958853343



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: JUANA ESTHER RAMOS ARANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO NACIONAL LINOR
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: HUAMANCIZA FLORES JOSE ANTONIO CESAR

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE							MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										-		X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.							7					X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación unite los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

SI

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

Lima, 2 de diciembre del 2020

ILIANA ESTHER RAMOS ARANDA REG. CAL N° 42138 DNI: No 06953181

Telf.: 984176222



La suscrita ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Litigante penal, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el

tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la

elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo

formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: YAJHAIDA DALMA LUNA ROBERTO

Correo electrónico: yajhaida1103@gmail.com

Firma del entrevistado

Lima 07 de mayo de 2021

35



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : YAJHAIDA DALMA LUNA ROBERTO

Cargo: Abogada encargada del área Penal

Institución : Ministerio de Justicia

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Hablar de fenómeno criminal es involucrar múltiples conductas criminalizadas por el estado, creo que se subestima una conducción, tomando en cuenta que se trata de delitos o crimines comúnmente cometidos por el sector que tiene el poder o por los aliados del sector que tiene el poder, resultan connotados, camuflados escritos en medias verdades y eso también favorece que se establezca el fenómeno criminal como de otros delitos como es el hurto, robo lo cual desconfigura lo que puede denominarse fenómeno criminal

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

El delito de malversación de fondos es aquella conducta por lo cual el funcionario o servidor público van a darle un destino diferente al dinero o bienes, en agravio de la función pública.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted qué opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Al hablar del delito de malversación de fondo, con el tipo penal se quiere sancionar la conducta del funcionario que incumple con sus funciones de



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

protector y preservador de la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, que conlleva al perjuicio del servicio.

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Debe advertirse, que el agente actúa con dolo, mas no actúa con ánimo de lucro, toda que su ánimo es destinar el dinero o bienes a un destino diferente a lo establecido, este tipo penal, es diferente a lo establecido en otros tipos penales, tal como el 387 delito de peculado doloso y culposo, toda vez que en ella existe un beneficio para el agente.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

- 5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública? En mi opinión creo que perjudica no solo al estado, sino a un conjunto de personas que debería recibir el servicio, por ello el delincuente que malversa fondos es sancionado, conforme a los parámetros del artículo 389 del Código penal.
- 6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Se ha demostrado que, endureciendo las penas, hasta con penas de muerte no significó la reducción de los delitos, por el contrario, continuó las acciones delictivas, lo ideal es la educación, con personas más instruidas se disminuirá las incidencias delictivas, mas no extinguirlas. los otros delitos atentan contra la vida de las personas, situación que conlleva a penalizar con mayor dureza el marco punitivo.



TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

Digamos el monto de la afectación de los bienes afectados y esto nos lleva a consideraciones de carácter particularista en la cual se tiene que ver caso por caso

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

El delito contra la administración pública es mucho menor, de modo que se busca formas jurídicas de evitar se constituyan los tipos penales de alguna manera hacen o se establecen una manera más alta para la configuración más típica de modo que muchos de los casos los implicados van a quedar absueltos tal es así que la población es mínima por delitos contra la administración pública frente al resto por delitos comunes,

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

En mi opinión una buena política pública con un enfoque transversal en educación seria la base del desarrollo de todo país y todo ciudadano, lo cual generará a la larga una disminución del fenómeno criminal.



La suscrita ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Fiscal Adjunta Provincial, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: PAMELA NANCY MAMANI COARITA

Correo electrónico: pamelamaco@gmail.com

Lima 05 de mayo de 2021

Fiscal Adjunta Provincial Fiscala Provincial Transitorio de Prevención del Delito de San Juan de Lurigancho - Zona Baji

Firma y Sello de la entrevistada



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de

malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : PAMELA NANCY MAMANI COARITA

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

El fenómeno criminal incide en alcanzar estos bienes jurídicos, en muchos de los casos atentando contra el derecho de otros. Este fenómeno criminal es de gran incidencia en determinados grupos humanos, por ejemplo, en delitos contra el patrimonio se incide en pueblos jóvenes, suburbios, asentamientos humanos, etc. Otro grupo de delincuentes se encuentran en otras áreas de nuestra sociedad, como organismos públicos en donde en muchos de los casos se les asigna un cargo cuando estos no están preparados, y es en esa condición que cometen delitos atentando contra la administración pública.

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Podríamos dar una definición conceptual básicamente consiste en que un funcionario o servidor público pues se da una utilización inadecuado a los recursos del estado porque con esto se afecta pues a la administración, a favor del estado y en este aspecto suele existe cierta controversia de si este delito debe ser penado ya que existe cierta controversia con que sea tratado en el campo administrativo

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

En la realidad jurídica de malversación de fondos es un destino, o recurso público que supone una alternativa que va a pertenecer a un planeamiento de agendas públicas que están conectadas con las expectativas de la población q se está gobernando y se define como se va a distribuir el recurso publico

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

No creo.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

En los delitos de malversación de fondos, el agente quebrante este principio de servidor y atenta no solo contra la función encomendada de administrar el dinero o bienes del estado, sino que al destinar o malversar los fondos atenta contra el servicio

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Es necesario comenzar a pensar desde ese modo estructural este tipo de delitos y eso nos va llevar a repensar cual podría ser la verdadera combinación penal , yo estoy de acuerdo que se debe establecer una pena bastante significativa, las personas que suelen estar involucradas en estos delitos , están dentro de la figura de la cultura criminal , cuando tú hablas de un ladrón , extorsionador, o sicario, son personas que ya están involucradas con una cultura de trasgresión acérrima, agresiva entonces la variación de la pena podría ser una variante más, pero a alguien de saco y corbata si le aterra la prisión le aterra la estigmatización, le aterra ir a prisión, con lo cual que la pena en esos casos si podría ser un recurso particular de respuesta.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020



7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

si hablamos desde punto de vista desde I bien jurídica lo que tiene q ver con la correcta administración de los bienes reitero que debe ser mas de carácter administrativos

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

En el Perú este fenómeno criminal está en un aparato hegemónico que busca generar líneas de determinación.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

En mi opinión en una política pública donde se vive en sociedad, en orden, con educación y oportunidades igualitarias de desarrollo para todos implica que el estado ejerce una política pública de base ancha, no sólo disminuir el índice delictivo, sino para tener mayores oportunidades de vida, trabajo, estudio y desarrollo en general.

Pariseta Nancy Mamani Coarita Fiscal Adjunta Provincial Fiscalia Provincial Transitorio de Prevención del Delito de San Juan de Lurigancho - Zona Baja



La suscrita ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Abogada del área de Asesoría Jurídica, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: MARLENI VARGAS GONZALES

Correo electrónico: marlelike_3@hotmail.com

Lima 05 de mayo de 2021

FIRMA Y SELLO DE LA ENTREVISTADA

MARLENI VARGAS GONZALES Abogada – Área de Asesoría Jurídica



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de

malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Cargo: Abogada del área legal

Institución : Unidad de Gestión Educativa Local

Entrevistado : MARLENI VARGAS GONZALES

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Se podría decirse que la criminalización corresponde pues al fenómeno criminal propiamente, pero lo que pasa actualmente vemos que se llama fenómeno criminal a muchas conductas no necesariamente son pues atentatorias contra bienes jurídicas que protegen realmente a la sociedad y ahí existe un disloque entre la realidad y la legislación constituyéndose en un derecho penal sin ningún tipo de interés.

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Al tratar de establecer linderos estrictos e inflexibles determinado con características específicas, la malversación de fondos terina siendo una manera de extralimitación por un desfondo o desviación de las riendas encargadas o funciones de una persona y esto puede detenerse precisamente como un abuso de la posición, la posición ventajosa, posición favorable que supone establecerse en un ámbito de poder, lo que hace esto es un funcionario público, lo que hace diferencia a otro ciudadano que no lo tiene.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Se puede mencionar que en la práctica no se llega a penalizar esta realidad jurídica y se puede decir que es sinónimo de impunidad al dejar de codificar una sanción



penal cuando puede recurrirse a otro tipo de ámbito del derecho sobre todo por cuanto ya en el tiempo no tiene una aplicabilidad en este tipo de casos

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Al dejar de codificar una sanción penal se busca recurrir a otro tipo de ámbito del derecho. sobre todo por cuanto ya en el tiempo no tiene una aplicabilidad en este tipo de casos.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

Los criterios bastantes homogéneos que no permiten individualizar adecuadamente las penas de modo que el delito de malversación de fondos, muchas veces de quien están a cargo son los titulares de pliego no han tenido la capacitación debida no conocen de la administración pública, y quizás en su buena intención entre comillas de darle un destino que ellos consideran adecuado pues distorsionan la finalidad para que estaba dirigido y lo utilizan para lo que ellos consideran que esta bien y vemos el ámbito de la tipicidad en cuando al ámbito subjetivo y quizás aquí justamente advertiríamos que se necesita ya de simplificar o despenalizar este ilícito.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Considero que no, y tampoco podrían desmerecer con otros delitos como el asesinato y también como ya hemos dicho en muchos casos esto está vinculado mucho más al carácter administrativo y no va a tener pues, de modo tal que los bienes jurídicos del estado, cuando hablamos del bien jurídico es necesario que nosotros tengamos que aplicar las penas con un criterio de lesividad pero tomando en cuenta cual es el grado de afectación como afectar, el delito a la persona de



carne y hueso no de meras especulaciones o de apreciaciones teóricas, sino que verdaderamente se puede verificar objetivamente en la práctica esa afectación.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

En el caso de la inhabilitación, considero que la sanción idónea es la privación de ejercer cualquier cargo en la administración toda vez que su acción perjudicó a un grupo de la población.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Estas estructuras en la sociedad tal es así que pues, se tiene que sentimiento de zozobra social y muchas veces, se hace eso para endurecer las sanciones punitivas esto pasa en el ámbito de los delitos comunes, pero también en el ámbito de los delitos contra la administración pública, hablamos hacia el cual era ver el grado de persecución a través, los delitos de administración pública.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

En mi opinión lo que tenemos en el Perú son anacrónicas, dispersas, variadas, que no forman parte de una estructura político criminal que pueda entender al fenómeno criminal desde su raíz desde su origen, sino que solamente vamos a criminalizar las consecuencias de los hechos que en la práctica llamamos delitos.

MARLENI VARGAS GONZALES Abogada – Área de Asesoría Jurídica

46



La suscrita ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación

de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Procuradora Pública, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPEZA

Lima 05 de mayo de 2021



Firmado digitalmente por: ZUMAETA OROPEZA Blanca Estela FAU 20137921601 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05/05/2021 13:47:42-0500



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : Cargo: Institución :

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Es necesario hacer notar que el fenómeno criminal va a tener que ser definido desde la realidad misma de los hechos criminales esto debido a que se considera muchas veces fenómeno criminal a todo aquello que está regulado en la ley penal

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Puedo decir que en este delito el agente siempre es un funcionario o servidor público, que otorga o da al dinero o bienes del Estado, que funcionalmente administra, un destino diferente al previamente establecido, lesionando o poniendo en peligro el servicio o la función pública encomendada

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Bueno la opinión que tengo sobre el delito como realidad jurídica es aquella conducta que podrían desmentir al momento de regularse, y se debería optar medidas donde la administración civil pueda acceder a recuperar el patrimonio del estado.



4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Sería una de aquellas conductas que podrían desmitificarse, de regularse, o despenalizarse como quieran llamársele para dar paso a otro tipo de medidas que podrían ser administrativas civiles de pronto para recuperar los caudales del estado.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

Opino que se pueda realmente valorar al momento de establecerse una pena de acuerdo a la culpabilidad por la vulnerabilidad que pueda tener el sujeto, también pues llegar a establecerse un equipo de pena que sea adecue a nuestro ordenamiento penal.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Y por visión estrictivamente normativa o causal que no va a lanzar el resultado de muertes producidas no hay una conexión clara, criminológicamente se monopoliza porque estaríamos en un escenario donde el abuso del poder a impactado y cuando uno analiza desde una visión del fenómeno social e incluso hay doctrinarios que este tipo de actos impactan en la vida y el bienestar y en general de distintos delitos.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

En sí, todo delito afecta gravemente a la sociedad, la sanción o pena a imponerse determina la gravedad del acto, por ello considero que el marco punitivo es idónea



para cumplir con su finalidad, toda vez que se sanciona con pena privativa, inhabilitación y multa.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Al utilizar el poder que tiene el estado de modo que se convierte mas bien, pues en un discurso que aborrece a ciertos intereses ya sea económico, político. Se puede describir que este fenómeno tiene un poder punitivo.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿ por qué?

Los políticos tratan de encaminar los recursos del estado para poder cumplir con ciertos ofrecimientos, pero esto más obedece a una política es de carácter político electoral que al final termina siendo criminalizada solamente porque no hay una buena formación política donde no hay en muchos casos, debiendo ser un primer peldaño, antes de establecer una sanción penal.



Firmado digitalmente por: ZUMAETA 0R0PEZA Blanca Estela FAU 20137921601 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05/05/2021 13:47:42-0500

50



El suscrito ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Juez Penal, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: MAX OLIVER VENGOA VALDIGLESIAS

Lima 09 de mayo de 2021

Firma y Sello del entrevistado



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito

de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : MAX OLIVER VENGOA VALDIGLESIAS

Cargo : JUEZ PENAL

Institución : PODER JUDICIAL DE AREQUIPA

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Bien, el fenómeno criminal desde una perspectiva amplia pues va a ser un conjunto de actos criminalizados, por el estado desde un ámbito de política criminal, en el entendido que se busca perseguir aquellas conductas que son atentatorias contra bienes jurídicos que el estado considera relevantes.

 ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Bueno, la definición del delito vamos a recurrir básicamente al código penal que establece la definición legal, en todo caso del delito de malversación de fondos que viene a ser pues, aquella conducta por lo cual el funcionario o servidor público van a darle un destino diferente al dinero o bienes, en agravio de la función pública, después la definición básicamente legal porque saliéndonos de este contexto legal del delito, seria de pronto crear otro delito u otra tipificación por decir.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted qué opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?



Bien como realidad jurídica en todo caso como realidad propiamente advertimos que este delito últimamente al menos no está teniendo mucha aplicabilidad porque en principio hace que muchas veces, se pueda ver mecanismos para direccionar bienes dentro del estado o recursos del estado, se regulariza de un modo y hace que pierda la cualidad atentatoria u afectación al bien jurídica y se convierte en alguna irregularidad administrativa y se convierte en la práctica va disminuyendo la penalización de este delito, no son muchos lo que se tramitan en el ámbito judicial desde nuestra experiencia como siempre mas vemos delitos como negociación incompatible, colusión, peculado pero el delito de malversación es uno de los que menos se presenta en la práctica.

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Bien, hace un momento decíamos el delito de malversación está vinculado a una conducta administrativa a veces, de negligente o dolosa de funcionarios o servidores públicos, pero sin embargo en la práctica y lo que vemos es que penalmente no llega a penalizarse algunos podrían decir es sinónimo de impunidad sin embargo nosotros creemos que en concordancia con el principio de mínima intervención del derecho penal.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

Bueno no solamente de una individualización, el delito en general por llamarlo así delincuente en todo caso el agente que comete un delito, tiene que verse desde un ámbito criminológico amplio, crítico y definirse si realmente esta persona que comete un hecho sea un delito común o especial como el delito de malversación de



fondos pues ha estado en las condiciones de poner advertir la ilicitud del hecho que se le atribuye no solo como una actitud digamos

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Para empezar nuestro código penal no tiene una relación proporcional ante este delito, en este caso h hemos advertido que los delitos contra la administración publica regula técnicas o normas podrían ser diametralmente distintas en cuanto a la afectación del patrimonio del estado, tal es así que los doctores en materia penal consideran que por ejemplo el delito de peculado aun cuando los montos sean menor o mayor, se hace referencia al de intervención en caso de la lesividad pero esto lo dejo a discrecionalidad del juzgador ya que en algunos casos se ha visto absoluciones, igual con el delito de malversación de fondos y no se puede hablar de unos miles de soles a diferencia de unos millones de soles.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

Bueno esto lo hablamos en la pregunta anterior al responderla pues no podemos graduar de manera genérica el nivel de afectación porque puede haber casos que afecte mínimamente de acuerdo.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Tenemos varios factores para escribir el fenómeno crminal en tanto de manera general como en la administración pública, el fenómeno criminal en la actualidad para eso vamos a citar a Zafaroni es una creación del estado del poner punitivo que lo que busca es retribuir a través de la acción penal.



9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿ por qué?

Hablar de políticas públicas es muy genérico en el sentido que propiamente hay políticas para muchas cosas lo que podríamos hablar es de una política estructural funcional que realmente cumpla con los objetivos sociales, que cumpla con los objetivos económicos, de establecimiento en un estado de bienestar, eso sería hablar de política pública realista y efectiva.

Firma y Sello del entrevistado



La suscrita ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de asistente administrativo en función fiscal, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: CORDOVA NIETO ANIKA

Lima 05 de mayo de 2021

Firma y sello del participante

Lima 14 de mayo de 2021



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : Cordova Nieto Anika

Cargo:

Institución

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Que va en aumento, que las leyes actuales no han ayudado en evitar su crecimiento ni han contribuido en su descenso.

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Que es un daño para la sociedad ya que debido a ello no se lograr destinar el dinero para creación de proyectos que contribuyan a la sociedad y el bien común.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Que es un mal para la sociedad, ya que debido a ello no se ha logrado concretar obras y proyectos, para el beneficio de la mayoría, asimismo estos hechos han hecho perder la confianza de la ciudadanía en sus funcionarios y servidores públicos.



4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

No, bebería de despenalizarme, pero si debería de protegerse y velarse por el interés común y el beneficio de los demás.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

- 5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública? Que le esta haciendo daño a todos los contribuyentes y de ese modo hace que la ciudadanía no confíe en las personas encargadas en el manejo de los fondos públicos
 - 6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

No, pero se podría aplicar la muerte civil para las personas halladas culpables, inhabilitándoles de ocupar cargos públicos y que los aspirantes sean evaluados rigurosamente.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?



Son un mal para la sociedad, con su actuar no permiten el desarrollo y crecimiento del país y el de las futuras generaciones.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Que va en aumento, que cada vez se expande en la administración pública, la cual es manejada por un grupo organizado y en constante colaboración ocasionando que las investigaciones se realicen con poco éxito.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

Sí, pero no se desarrollo viendo la realidad del país, sino son copias de otros países con contextos diferentes por lo que no hay efectos positivos en el país.

Firma y sello del participante

Lima 14 de mayo de 2021



El suscrito ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de XXXXXX, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: MARCOS IVAN GALVÁN RAMOS

Lima 24 de mayo de 2021

Galván Ramos, Marcos Iván Registro CAL: 68666



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : MARCO GALVAM

Cargo: CRIMINOLOGO
Institución : INCRIDES

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación

de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Es bastante amplio, hay muchas perspectivas para desarrollarlo comúnmente se hace referencia a la delincuencia común, luego abuso de poder, crímenes de estado, abuso de poder no solo político sino también político, mediato normalmente estas manifestaciones de violencia viene a ser estigmatizadas por la gente.

2. ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

El delito de malversación de fondos supone jurídicamente el utilizar los recursos que se tienen asignados para determinada obra u objetivo, de gobernanza, determinado objetivo del recurso público pero en vez de destinar estos recursos, son destinados a otro tipo de trabajo, jurídicamente esto se entiende por malversación

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Bueno a este punto si se quiere ver dentro de una realidad jurídica creo que se trata de una figura que a las dinámicas de la función pública, es necesario identificar cuáles son las practicas, cuales son las desviación que comúnmente se desarrolla ene I ejercicio de una función, la malversación de fondos tiene jurisprudencia y que creo que se encuentra debida mapeada como parte de la mala prácticas, en la dinámica del sector público, creo que hay una correcta interpretación penal, creo que hay, se cumple de manera estricta la norma.



4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

No, creo que no se trata de despenalizar el delito sino se trata de generar un programa político.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

No existe un delincuente como una individualidad como una persona o características o referentes, no existe el violador, el corrupto, porque no es posible identificarlo en una serie de características muy bien establecida, cuya fenomenología individual me va a permitir diferenciarlo de manera efectiva, como corrupto , homicida o etc., yo creo que podría verse motivada, desmotivadas, impulsadas, en distintos momentos no es que alguien sea ladrón y siempre va ser ladrón, o se le puede poner etiqueta de ladrón y que tiene características espeficas que en su cabeza sea siempre el robo, sino que esto varía según distintas expectativas porque se olvida o no.

No es que haya un malversador o alguien con capacidad de peculado, creo que eso no existe, creo que eso se da por circunstancia que se suman con características individuales, circunstanciales, sociales, culturales, que van generando este tipo de aspecto, yo particularmente deslindo de estas características.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Yo creo que deberíamos pensar muy bien en las combinaciones penal respecto a la determinación jurídica, por la capacidad y la dimensión que se tiene, creo que a veces hay un reflexión excesivamente compartimentada en base a este estudios que utiliza la colaboración social lo que realmente significa, por ejemplo un delito de malversación de fondos podría traer muerte en zonas alejada donde no se han comprado kits, frente a las heladas o friaje o tratar de contratar servicios



tecnológicos para que no haya un impacto en la salud producto de las heladas o friaje, se podrá producir muertes de niño, ancianos, población vulnerable pero por razonamiento jurídico sobre el funcionamiento de la administración pública.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

En los casos más graves para ser sancionado este delito de malversación se debe verificar si afecta para poder aplicar la consecuencia que es la pena.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

La regulación contra los delitos contra la administración pública, no se ve q tenga carácter efectivo carcelario lleguen a establecerse condenas por este tipo de delitos. Y llegas a absoluciones justamente porque las construcciones jurídicas siempre tienden más a criminalizar o a establecer esas acciones penales a aquellos que tienen menos recurso u acceso social menos posibilidades, en caso de funcionarios o servidores públicos.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

Si hablamos del delito de malversación de fondos pues vamos a ver cuáles son sus causas, falta de capacitación, no existe directrices o políticas claras que determinen los fines de los recursos o que haya un fenómeno de populismo donde se ofrece ciertas actividades o se vayan a generar compromisos sociales que no pueden ser cumplidos entre esta situación.

Galván Ramos, Marcos Iván Registro CAL: 68666



El suscrito ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Juez Penal, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

KEDERECH

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: NORMAND ALBINO HUAMAN UCHATOMA
Correo electrónico: normandabogadosperu@gmail.com

Lima 13 de mayo de 2021

Firma del entrevistado



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de

malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado: NORMAND ALBINO HUAMAN UCHATOMA

Cargo Juez Penal

Institución • 2DO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO DE ATE

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

El fenómeno criminal está relacionado con la realidad jurídica e individual, además con la realidad social, esto es el delito, el delincuente y la delincuencia. Para ello, es necesario señalar que en toda sociedad existen ciertos valores o intereses que viven en la conciencia individual y colectiva, considerados necesarios para la supervivencia del hombre y de la comunidad. Estos valores, por su importancia, porque satisfacen necesidades individuales y sociales, se los conoce con el nombre de "bienes"; y en tanto, por dicha importancia, son protegidos por el orden jurídico se los llama "bienes jurídicos". La vida, el honor, la libertad, la salud, en tanto valores principales para el hombre y la comunidad, son bienes y por ser importantes, el Estado les ha dado la protección del Derecho.

 ¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

El artículo 389 del Código Penal nos detalla la estructura de esta figura delictiva, en donde se debe apreciar la existencia de dinero o bienes del estado, la relación funcional, la función de administrar, dar un destino distinto al establecido y que exista una afectación al servicio o función pública.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

Como realidad jurídica, es indudable que este tipo delictivo se suscita constantemente en los organismos públicos, gobiernos locales y regionales, siendo, varios de los casos los servidores o funcionarios públicos, personas que no son especializadas en los cargos



designados, por ello, actúan con conocimiento que tienen el deber de lealtad y probidad de administrar y aplicar el dinero o bienes del estado al destino previamente establecido, no obstante de manera voluntaria (dolosa) deciden otorgar una aplicación diferente a la situación que genera un perjuicio al servicio.

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Considero que no debe despenalizarse esto en atención a que se sanciona el comportamiento del agente servidor o funcionario público- cuando destina el dinero o bienes que administra un destino diferente a lo preestablecido, causando con su conducta dolosa un perjuicio en el servicio.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

Debemos tener en cuenta que la administración pública es un servicio materializado por personas que cumplen labores o trabajan al interior de una institución prestando un servicio a favor del Estado, de ello se parte para decir que estos trabajadores se deben al público usuario.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Considero un exceso equiparar la pena con el delito de asesinato u homicidio calificado, toda vez que el delito de malversación, si bien es un delito doloso, no implica necesariamente un provecho económico del agente. La solución no es endurecer las penas, para dar solución a las diferentes conductas delictivas, sino establecer políticas educativas a largo plazo que incorpore derechos fundamentales y valores en las personas.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

El tipo penal de malversación se desarrolla en 2 párrafos, tal y conforme se prescribe en el artículo 389 del Código Penal. El primero en el tipo básico y el segundo es el agravado.



8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

En toda institución pública existe una política institucional a efecto de cumplir con las funciones encomendadas por el empleador. En este caso por el Estado, en donde se detalla la labor, funciones y fines del funcionario o servidor público.

La incidencia criminal del fimcionario público no parte de la ausencia o presencia de la política institucional del Estado, sino que tiene un origen anterior, esto es la educación. Considero que, con una educación adecuada, tanto en las instituciones educativas como en el hogar, es la base para el que el fenómeno criminal no sea ascendente.

Los principios y valores obtenidos en base a la educación es el cimiento para una sociedad sostenible.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

Si la pregunta está referida a si existe una política pública que disminuya el fenómeno criminal, debo señalar que sí existe esta política pública, pero la misma se encuentra distribuida en diversos sectores de la sociedad, esto es en el colegio, hogar, etc.

Firma del entrevistado



El suscrito ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de asistente en Función Fiscal, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta de ser el caso.

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Alcala Begaza Hartin Asistente de Fonción Fiscal Ministerio Publico

Participante: ALCALA BEGAZO MARTIN

Lima 05 de mayo de 2021



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : ALCALA BEGAZO MARTIN Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Institución : MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

En la actualidad este tipo de delitos se torna cada vez más complejos, ello además por el desarrollo de la tecnología y además porque el sujeto activo está asociado a otras personas – caso cuellos blancos.

¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

Hay malversación de fondos cuando un funcionario público le otorga a bienes del estado un destino diferente al establecido.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

 ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

La malversación de fondos como todo delito es un fenómeno social por lo que está sometido a cambios según la economía de un país. Es tan complejo que ya solo no atañe a un gobierno, sino que ahora también es abordado por la comunidad internacional.

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

Si no hay afectación o perjuicio al estado no se debe sancionar, pero si la desviación de los fondos es ilegal y encima afecta el servicio para el cual estaba destinado debe sancionarse, no creo que deba despenalizarse.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?



El delincuente en este tipo de delitos es una persona sin valores, carente de formación política y administrativa, que no entiende que tiene que cuidar los bienes que nos pertenecen a todos.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

En los casos que el funcionario público forme parte de una organización criminal y se trate de bienes con fines asistenciales creo que sí.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

Estoy conforme con lo establecido en el código penal respecto a las penas, pero en los casos donde la afectación del estado es mínima puede usarse el principio de ultima ratio del derecho penal.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Me remito a mi respuesta numero 3

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?

No creo ello, los nombramientos a dedo en los cargos públicos, de personas carentes de honradez para administrar en lo que hace que estos sean presas de la corrupción.

Alcolo Begazo Martin Apistente de Fonción Fiscol Ministerio Publico



El suscrito ha tomado conocimiento de la realización de una investigación conducida por el investigador responsable JOSE ANTONIO CESAR HUAMANCIZA FLORES estudiante de la especialidad de Derecho del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad "Cesar Vallejo", asesorado por el docente doctor ROSAS JOB PRIETO CHÁVEZ, de la investigación denominada "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020".

Se me ha solicitado la participación en la investigación en mi calidad de Asistente administrativo, para una entrevista en la que se realizará diversas preguntas sobre el tema de investigación antes citado, lo que tomará entre 60 y 120 minutos aproximadamente, información que será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis, la misma que será grabada.

Mi participación la realizó de manera voluntaria, pudiendo interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio, además puedo formular consulta

Por lo que, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este trabajo de investigación, así como mi identidad.

Participante: JORGE MUÑOZ

Lima 05 de mayo de 2021



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

Entrevistado : JORGE MUÑOZ

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

Institución : MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar el fenómeno Criminal y el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020

1. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal en el Perú?

Bueno el fenómeno criminal vendría a ser aquellas conductas que salen del ordenamiento jurídico o son el conjunto de conductas que son rechazadas por una sociedad y posteriormente son plasmadas en un código para tratar de contenerlas de esa forma.

¿Cuál es la definición que tiene usted que me puede brindar del delito de malversación de fondos?

El delito de malversación de fondos es un delito de tipo especialísimo delito contra la administración pública mediante cual el sujeto activo siempre es un funcionario público que por su calidad de tal desvía fondos que son destinados para una obra o acción concreta causando lesión en lo que se realiza esta acción al desviar esos fondos hacia otra actividad.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la realidad jurídica ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

3. ¿Usted que opina respecto al delito como realidad jurídica de malversación de fondos en la administración pública?

El delito de malversación de fondos, bueno ha ido evolucionando me parece a través del tiempo, este en un principio se tuvo el problema de que simplemente era la desviación de un fondo para otro fin totalmente distinto, pero durante la evolución el legislador ha visto que se necesita más que ello para poder sancionar esta conducta, Entonces pone el candado de que esta conducta debería causar un perjuicio hacia quien ha sido destinado, a partir de esto bajo bastante la incidencia de los delitos de malversación de fondo siendo requisito indispensable que se cause un perjuicio hacia la actividad o a lo que ha sido destinado ese bien del fondo público.

4. ¿Cree que la malversación de fondos como delito tipificado en el código penal debe despenalizarse por el solo hecho de salvaguardar otros bienes jurídicos?

No, como dije el legislador ya puso el candado como quien dice para que no sea tan amplio este tipo donde especifica que tiene que haber un daño, así que no sería necesario despenalizarlo.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar la realidad Individual ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020



5. ¿Usted que puede opinar sobre el delincuente como realidad individual, ante el delito de malversación de fondos en la administración pública?

Bueno, en los delitos contra la administración publica el perfil del delincuente es totalmente distinta que lo delito comunes, vemos que la realidad del delincuente con delito de la administración pública son generalmente personas que han sido funcionario, por ende tienen estudios superior, otro tipo de formación entonces eso conllevaría poder realizar otros técnicas de investigación para poder llegar a la realidad jurídico, puesto a tener otra posición económico o solidez económica, tiene en el poder de agenciarse de mejores defensores.

6. ¿Cree que el Fenómeno criminal en un funcionario o servidor público debería tener una pena de igual equivalencia al delito de asesinato u homicidio calificado al atentar bienes jurídicos que afecta gravemente a la sociedad?

Bueno el tema de la determinación de la pena, ya se ha demostrado anteriormente que no necesariamente pena más alta hace que sea menos delitos, entonces no es tanto el tema punitivo, sino tendríamos que ver el tema social educativo para tener menor incidencia en delitos, el tema de aumentar la pena pienso que no soluciona el tema del delito, caso de homicidio por ejemplo el homicidio calificado las penas son altas por encima de 20 años pero es porque afecta directamente un bien jurídico el cual es vida en cambio los delitos contra la administración pública, en realidad afecta a un conjunto de la sociedad pero no hay una afectación directa hacia una persona, lo que se vería es el tema de otro tipo de pena, el tema de inhabilitación o ver la forma de poder, dentro del tipo penal, ver penas pecuniarias, lo que eso podría causar un efecto en los presuntos o delincuente en este tipo de delitos.

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO: Describir la realidad Social ante el delito de malversación de fondos en los funcionarios públicos, Perú 2020

7. ¿Usted qué opina sobre el delito de malversación de fondos que afecta gravemente o levemente a la sociedad?

Pienso que todo delito, no solo el de malversación de fondos que afecten a la sociedad en su conjunto son repudiables, hay que rechazarlos en todo momento y cualquiera que tome conocimiento sobre estos delitos tendría que denunciarlos, por eso te digo que si lo comente afecta a toda la sociedad.

8. ¿Cuál es su opinión sobre el fenómeno criminal dentro de la realidad social que existe en la administración pública?

Bueno esta última década no, se ha incrementado o se ha develado el tema de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, vemos en los casos de odebrech, o lavajato ya el funcionario público pasa a ser un servidor de la sociedad a una persona que afecta la sociedad se ha visto gravemente, ha aumentado gravemente este tipo de delito dentro de la admiración pública, lo que no se miraba antes.

9. ¿Usted cree que existe una política pública donde se desarrolle el fenómeno criminal? ¿por qué?



Bueno las policitas publicas creo que no hay, lo que más sé que existe es política criminal, ante una conducta delictiva el legislador hace es tipicarlas y llevarlas al código penal tratando así de soluciona el fenómeno criminal cuando el encargado en este caso el estado debería ver otras opciones más viables y que tengan mayor efecto para reducir el tema de la criminalizado que es la educación, la formación en valores, en los primeros años de vida de un ciudadano para que ya con principios y valores formados, dificilmente puedan cometer delitos contra la administración.

Lima 14 de mayo de 2021

El Fenómeno criminal y su incidencia en el delito de malversación de fondos en la administración pública, Perú 2020 turn.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17_%

16% FUENTES DE INTERNET

0% PUBLICACIONES 4% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE